

ARTÍCULO 3. La Bandera Nacional deberá ondear a media asta durante los días señalados en los recintos militares y edificios públicos en todo el país.

ARTÍCULO 4. Los Ministerios de Defensa, de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 373-16 que designa al señor Rafael Minaya Martínez, Auxiliar del Consulado de la República Dominicana en Barcelona, España. G. O. No. 10868 del 28 de diciembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 373-16

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTÍCULO ÚNICO. El Sr. Rafael Minaya Martínez, queda designado Auxiliar Consular del Consulado de la República Dominicana en Barcelona, España.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA